



Tipo de Proceso	: Verbal – Restitución de tenencia
Radicación	: 11001310301920200028600

Toda vez que no se cumplen los presupuestos del numeral 1 del art. 161 del C. G. del P., e inciso segundo del art. 162 *ibídem*, se niega la solicitud de suspensión del proceso realizada por el apoderado judicial de la demandada Martha Yolanda Pulido de Caicedo.

Lo anterior, como quiera que el proceso de la referencia no depende del trámite ejecutivo al que alude el petente en su escrito de intervención, sin que, de igual manera el asunto objeto de estudio se encuentre para proferir sentencia de instancia.

Por secretaria procédase conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del auto de fecha 26 de abril de 2022.

NOTIFÍQUESE.


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
Hoy <u>23/06/2022</u>	se notifica la presente providencia por anotación en <u>ESTADO</u>
No. <u>105</u>	
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaria	